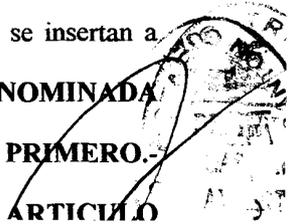




1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
CONSULEGAL NARANJO Y ASOCIADOS S.A.....  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.....  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 .....**

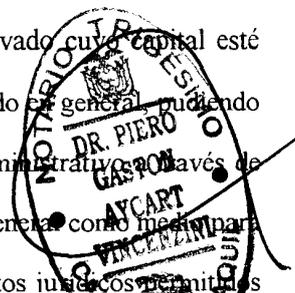
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de mayo del dos mil doce, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **ANGEL AUGUSTO NARANJO CERVANTES** soltero, abogado; el señor **EDUARDO FRANCISCO CARRIEL MUÑOZ** casado, abogado; el señor **JAIME ROBERTO SANCHEZ MORA** casado, abogado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Vinces, cantón Vinces, provincia de los Rios, a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **CONSULEGAL NARANJO Y ASOCIADOS S.A.**; los señores: **ANGEL AUGUSTO NARANJO CERVANTES, EDUARDO FRANCISCO CARRIEL MUÑOZ Y JAIME ROBERTO SANCHEZ MORA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Vinces, cantón Vinces, provincia de los Rios y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSULEGAL NARANJO Y ASOCIADOS S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION FINALIDAD DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**



1 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **CONSULEGAL**  
2 **NARANJO Y ASOCIADOS S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador.  
3 Los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
4 compañía tendrá por objeto dedicarse: **a) A la prestación de servicios de consultoría en materia**  
5 **legal con especialización en normativas de contratación pública, servicio público, ambiental,**  
6 **laboral, civil, penal, notarial, registral, contenciosa administrativa y fiscal, electoral, tributaria,**  
7 **municipal, en ordenamiento territorial, formulación de presupuestos, aplicación de normas**  
8 **técnicas de control interno, etc.; b) A brindar asesoría legal a los organismos autónomos,**  
9 **descentralizados, regional, provincial, cantonal y parroquial en todo cuanto se refiere a las nuevas**  
10 **normativas vigentes para el sector público, entre ellas, el Código Orgánico de Organización**  
11 **Territorial Autónomo y Descentralización y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de**  
12 **Contratación Pública para el Registro de entidades contratantes a través del Portal de Compras**  
13 **Públicas de carácter privado; c) A brindar asesoramiento legal a los proveedores del Estado y**  
14 **organismos y entidades del sector público, en el ámbito de la construcción, en materia de**  
15 **contratación pública, técnica, financiera, económica, contable y de cobranzas; d) A la prestación**  
16 **de servicios profesionales con los abogados de la compañía consultora en procesos judiciales en**  
17 **cualquier tribunal, juzgado, o instancia administrativa o judicial a nivel nacional; e) A la**  
18 **prestación de servicios profesionales con los ingenieros o arquitectos de la compañía consultora**  
19 **en cualquier entidad pública o privada; f) A la prestación de servicios de consultoría, en**  
20 **materia técnica, esto es servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar,**  
21 **planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo en sus niveles de pre factibilidad,**  
22 **factibilidad, diseño u operación, de obras de ingeniería, arquitectónica, eléctricos, sanitarios,**  
23 **hidráulicos, de suelo, estructurales, ambientales, así como para la supervisión y fiscalización de**  
24 **obras y de estudios, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de**  
25 **software o programas informáticos; g) A la elaboración de estudios y diseños, de calles,**  
26 **carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones, sistemas de agua potable con pozos**  
27 **profundos y redes de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes de hormigón**



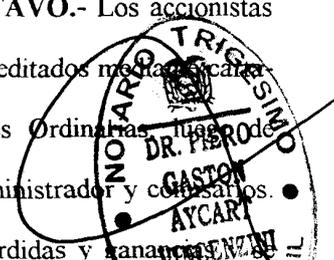
1 vecinales o unifamiliares, centros comerciales, cementerios, y de toda clase de edificio  
2 residencias, condominios, galpones, puertos, aeropuertos, construcciones e instalaciones  
3 agrícolas, industriales y comerciales, y de viviendas bajo el Régimen de propiedad horizontal,  
4 elaboración de catastros urbanos y sistemas de riegos y estudios de rellenos sanitarios; h) A la  
5 categorización de proyectos, elaboración de estudios de impactos ambientales, fichas y licencias  
6 ambientales de proyectos de obra pública y privada, conforme a los lineamientos de la Ley de  
7 Gestión Ambiental; i) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias y  
8 prestación de servicios profesionales de la rama hospitalaria; así como a la administración de  
9 cementerios, edificios, centros comerciales, centros de recreación, viviendas multifamiliares,  
10 urbanizaciones, etc.; j) A la tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento y  
11 administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos, pudiendo comprar, vender y alquilar todo  
12 tipo de bienes inmuebles, propios o ajenos entregados a comisión; k) Podrá asimismo solicitar a  
13 los GAD Municipales declaren en régimen de propiedad horizontal los bienes inmuebles de  
14 propiedad de la empresa o de los que les sean delegados mediante poder; l) A la adquisición de  
15 bienes inmuebles urbanos o rústicos para que sean urbanizados, lotizados, fraccionados,  
16 desmembrados o parcelados, previo el cumplimiento de lo que determina la Ley de Propiedad  
17 Horizontal y el COOTAD; ll) Podrá intervenir en la constitución de compañías, adquirir  
18 acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto; n) Podrá  
19 asociarse con compañías consultoras nacionales y extranjeras en los términos que determina la  
20 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; o) Consecuentemente  
21 podrá participar en los procesos precontractuales de contratación pública, administrativos y  
22 legales que lleven a efecto los organismos y entidades del sector público, denominados de  
23 contratación directa, lista corta y concurso público, pudiendo contratar y ser contratado por toda  
24 persona natural o jurídica del sector público, así como por el sector privado cuyo capital esté  
25 integrado en el 50% o más con participación estatal, y por el sector privado en general, pudiendo  
26 celebrar y suscribir contratos de servicios profesionales en el campo administrativo a través de  
27 sus abogados, ingenieros o arquitectos y profesionales miembros; p) En general, como mediador para  
28 el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos



1 por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente  
2 objeto. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las  
3 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.**- El plazo  
4 por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir  
5 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.**-  
6 El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Vinces, cantón Vinces, provincia de los  
7 Ríos y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del  
8 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**  
9 **ARTICULO QUINTO.**- El capital Autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS**  
10 **DOLARES** de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS**  
11 **DOLARES** de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
12 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta  
13 general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero  
14 cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la  
15 Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
16 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
17 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
18 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
19 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.  
20 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-  
21 **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su  
22 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,  
23 en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de  
24 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de  
25 las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
26 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
27 certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la  
28 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en



1 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según  
2 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad  
3 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
4 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**  
5 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
6 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
7 través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se  
8 indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la  
9 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO**  
10 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres  
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
12 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los  
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de  
14 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el  
15 lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.-**La Junta General se  
16 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del  
17 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo  
18 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
19 misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum  
20 en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
21 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
22 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete  
23 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
24 número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas  
25 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta  
26 poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
27 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.  
28 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias.



1 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
2 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
3 período según los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el  
4 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,  
5 un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas  
6 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
7 puntualizado en la Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos  
8 y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital  
9 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren  
10 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
11 accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria  
12 o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte  
13 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta -  
14 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
15 inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el  
16 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán  
17 de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las  
18 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del  
19 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley  
20 de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o  
21 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada  
22 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en  
23 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
24 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.  
25 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar  
26 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
27 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así  
28 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC014608-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CONSULEGAL NARANJO Y ASOCIADOS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARRIEL MUÑOZ EDUARDO FRANCISCO	\$37.50
NARANJO CERVANTES ANGEL AUGUSTO	25.00
SANCHEZ MORA JAIME ROBERTO	\$37.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

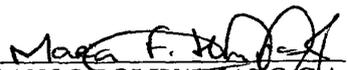
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE MAYO DE 2012

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7430937  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2012 3:10:20 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSULEGAL NARANJO Y ASOCIADOS S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. **120103857-5**

**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**NARANJO CERVANTES ANGUSTO**

FECHA DE NACIMIENTO  
**08/05/1993**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**BARAHYO 2011-03-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-03-23**

PROFESIÓN  
**SETERO**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN DE ABOGADO

CANTÓN GLAYAZZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**NARANJO ANGEL**

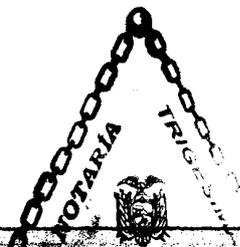
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CERVANTES FRANCISCA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**BARAHYO 2011-03-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-03-23**

*[Signature]*  
SECRETARIO

*[Signature]*  
NOTARIO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 01/05/2011

258-0039  
NÚMERO

1201038575  
CÉDULA

**NARANJO CERVANTES ANGEL  
AUGUSTO**

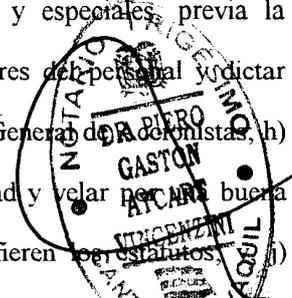
LOS RIOS VINCES  
PROVINCIA CANTÓN  
VINCES  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA EJ. DE LA JUNTA

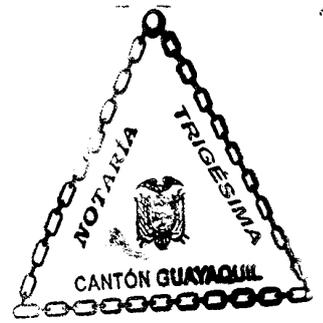
NOTARIO TRIGESIMO  
DR. PIERO GASTON AYCART  
VINCENZI  
CANT. VINCES



1 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se  
2 haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la junta general ordinaria o  
3 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,  
4 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
5 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus  
6 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el  
7 informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver  
8 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
9 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier  
10 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
11 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en  
12 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de  
13 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,  
14 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos  
15 de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del  
16 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
17 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
18 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,  
19 toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)  
20 Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
21 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
22 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo  
23 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
24 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
25 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
26 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h)  
27 Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena  
28 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.



1 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o  
2 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el  
3 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**  
4 **VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
5 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
6 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la  
7 Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
8 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o  
9 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO**  
10 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
11 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
12 **TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,  
13 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-  
14 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía  
15 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores **ANGEL AUGUSTO NARANJO**  
16 **CERVANTES**, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y  
17 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, **EDUARDO FRANCISCO**  
18 **CARRIEL MUÑOZ**, ha suscrito ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un  
19 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y; **JAIME**  
20 **ROBERTO SANCHEZ MORA**, ha suscrito ciento cincuenta acciones ordinarias y  
21 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
22 ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
23 **BANCO BOLIVARIANO.**- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de  
24 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-  
25 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**  
26 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro  
27 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted  
28 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**



1 **BOLIVARIANO.-** f) Ilegible.- Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.-** Registro nueve  
2 mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los  
3 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura  
4 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a  
5 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se  
6 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .- Doy fe.

7

8

9 **ANGEL AUGUSTO NARANJO CERVANTES**

10 Ced. C. No. 1201038575

11 Cert. de Vot. 258-0039

12

13

14 **EDUARDO FRANCISCO CARRIEL MUÑOZ**

15 Ced. C. No. 0909290223

16 Cert. de Vot. 327-0011

17

18

19 **JAIME ROBERTO SANCHEZ MORA**

20 Ced. C. No. 1201021076

21 Cert. de Vot. 262-0049

22

23

24

25

26

27

28



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULEGAL NARANJO Y ASOCIADOS S.A. - QUE ANTEDECE EL MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

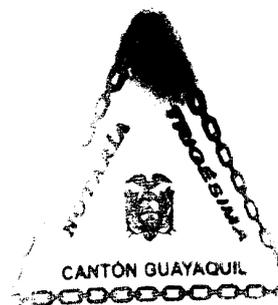


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



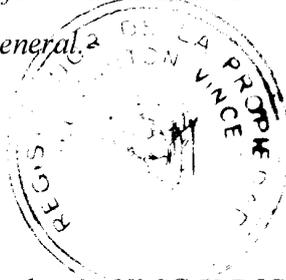
**RAZON:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSULEGAL NARANJO Y ASOCIADOS S.A., DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC-IJ-DJC-G.12-0003028 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2012 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.-

**Dr. Francisco Ayala Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON  
VINCES

**CERTIFICO:** Que hoy miércoles, veinte de junio de dos mil doce, siendo las 13H30, a petición de parte interesada, procedo a inscribir la presente Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULEGAL NARANJO Y ASOCIADOS S.A. comparecen los señores: ANGEL AUGUSTO NARANJO CERVANTES, EDUARDO FRANCISCO CARRIEL MUÑOZ; Y, JAIME ROBERTO SANCHEZ MORA, celebrado en la Notaría Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, quedando inscrita bajo el número 27 del Libro Mercantil, anotada con el número 33 del Repertorio General.



*Carlos Vera Hinostrero*  
Ab. Carlos Vera Hinostrero  
FORO DE ABOGADOS  
MAT. 12-1991-8

**Certifico:** Que mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12. 0003028, de fecha once de junio de dos mil doce, por la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULEGAL NARANJO Y ASOCIADOS S.A.; queda inscrita con el número 28 del Libro Mercantil; y anotada bajo el número 33 del Repertorio General.



*Carlos Vera Hinostrero*  
Ab. Carlos Vera Hinostrero  
FORO DE ABOGADOS  
MAT. 12-1991-8

**RAZON:** Siento como tal que esta fecha queda anotada la inscripción de la Escritura de; y, la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12. 0002868 del 05 de junio de 2012, en la cual la Superintendencia de Compañía aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULEGAL NARANJO Y ASOCIADOS S.A.- Vinces, veinte de junio de dos mil doce.



*Carlos Vera Hinostrero*  
Abg. Carlos Vera Hinostrero  
Abogado Suplente (E) del cantón  
FORO DE ABOGADOS  
MAT. 12-1991-8



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0014252

Guayaquil,  
28 JUN 2012

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULEGAL NARANJO Y ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL